

Resolución Gerencial N° 215-2025-MDP/GM

Pichari, 19 de junio de 2025

VISTOS:



La Carta N°114-2025-MDP-GDTI-SGEO/JNCM-RO, de fecha 28 de mayo del 2025; Carta N°031-2025-MDP-SGSLP-MSDRCPPC/REHH-SO, de fecha 29 de mayo del 2025; Informe N°1639-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 03 de junio del 2025; Informe N°2269-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 05 de junio del 2025; Informe N°2687-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 10 de junio del 2025; Informe N°0825-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de fecha 12 de junio del 2025; Informe N°0197-2025-MDP/OPMI/EHU-J, de fecha 13 de junio del 2025; Informe N°489-2025-MDP-OGPP, de fecha 17 de junio del 2025; **Opinión Legal N° 655-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 18 de junio de 2025**, y demás documentos que contiene en Ciento doce (112) folios, + (01) CD, sobre la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, con reconocimiento de mayores gastos generales para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2561741, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

Que, el numeral 7.3.7. del artículo 7º de la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, aprobada mediante **Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG**, de fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la **Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra**, y prescribe que: **"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso;**

Que, de presentarse alguno de los supuestos antes señalados, **el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación.** Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. **Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda,** previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. **El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud.** La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad. **De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra."**

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM**, se aprueba la **Directiva N° 001-2023-MDP/GM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que: **"A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos**

fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica”;

Que, mediante Carta N°114-2025-MDP-GDTI-SGEO/JNCM-RO, de fecha 28 de mayo del 2025; el Residente de Obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2561741, presenta al Supervisor de Obra el expediente de Ampliación de Plazo N°02 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por la suma total de S/ 15,420.00 (Quince mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N°031-2025-MDP-SGSLP-MSDRCP/REHH-SO, de fecha 29 de mayo del 2025, el Supervisor de Obra, eleva el expediente de ampliación de plazo N°02 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su aprobación por el término de dieciocho (18) días calendarios, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por la suma de S/ 15,420.00 (Quince mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°1639-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 03 de junio del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 02, por el término de 18 días calendarios; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por la suma de S/.15, 420.00 (Quince mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles). Informe que es ratificado por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N°2269-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 05 de junio del 2025 y derivado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de proyectos, para continuación de su trámite;

Que, mediante Informe N°2687-2025-MDP-GDTI/SSEO/MÑM-SG, de fecha 10 de junio del 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras, recomienda al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por 18 días calendarios; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/ 15,420.00 (Quince mil cuatrocientos veinte con 00/100), conforme detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	DIAS CALENDARIOS
Causal N° 01 por demora en la previsión de los mismos	18 días calendarios
Total, días de ampliación de plazo N° 02	18 días calendarios

Que, mediante Informe N°489-2025-MDP-OGPP, de fecha 17 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal, la disponibilidad presupuestal para financiar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 con ampliación presupuestal, proveniente de la modificación entre inversiones, propuesto por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N°0825-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de fecha 12 de junio del 2025, cuya viabilidad fue otorgada por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante Informe N°0197-2025-MDP/OPMI/EHU-J, de fecha 13 de junio del 2025, conforme detalle siguiente:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2632469	0279	"ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) I.E. 38990 – A MARAVILLA EN EL CENTRO POBLADO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	S/ 15,420.00	

2561741	0153	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"	S/ 15,420.00
---------	------	---	--------------



Que, mediante **Opinión Legal N° 655-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **18 de junio del 2025**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2561741; por el término de 18 días calendarios; con reconocimiento de mayores gastos generales, ascendente a la suma de S/.15,420.00 (Quince mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles); necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, asimismo, se **RECOMIENDA** solicitar a los responsables del proyecto cumplir con el llenado del Anexo 16, informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, previsto en la Directiva N°017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa, del mismo modo realizar el deslinde de responsabilidades al área competente de la Municipalidad Distrital de Pichari que tiene a cargo de velar por el cumplimiento de la entrega de bienes o servicios para la obra;

Que, el Residente de Obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2561741, solicita ampliación de plazo N° 02; por 18 días calendarios, amparándose en la siguiente causal:

- ✓ Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos: Señala que dicha causal es debido a la demora en la contratación del servicio de suministro e instalación de cobertura metálica a todo costo, la misma que fue programado para iniciar con su ejecución el 04 de mayo del 2025 hasta el 12 de junio del 2025, sin embargo; asevera que por la falta de atención oportuna atribuible a la entidad, se suscribió el contrato de dicho servicio el 22 de mayo del 2025, observándose una demora de 18 días calendario.

ITEMS	CAUSAL	DIAS DE AMPLIACION
01	Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o <u>demora en la provisión de los mismos</u>	18 D.C
TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02		18 D.C

Que, la solución planteada por los responsables de la obra es concordante con los objetivos principales del proyecto, resultando viable la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por la residencia y supervisión de obra, toda vez que la causal invocada ha sido debidamente sustentada, conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa". Asimismo, es procedente el reconocimiento de los mayores gastos generales por el monto de S/. 15,420.00 (Quince mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), correspondientes a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, necesarios para culminar las partidas pendientes y garantizar la adecuada ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE**

PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2561741;

Que, conforme a la **fundamentación técnica y legal expuesta**, resulta viable la **aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 02**, por el término de dieciocho (18) días calendario, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2561741, debido a la causal de desabastecimiento de materiales e insumos, y con reconocimiento de mayores gastos generales. Dicha ampliación es necesaria para el cumplimiento de las metas establecidas y la ejecución eficiente del proyecto en mención;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; así como en virtud de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N.º 02, por el término de dieciocho (18) días calendario, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2561741, con reconocimiento de mayores gastos generales por el monto ascendente a S/ 15,420.00 (Quince mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), en atención a la causal de desabastecimiento de materiales necesarios para el cumplimiento de la meta, de conformidad con los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y los documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al **Despacho de Alcaldía**, a la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, a la **Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos**, Subgerencia de Ejecución de Obras y a las demás **oficinas y áreas administrativas estructuradas** de la **Municipalidad Distrital de Pichari**, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que la **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)** efectúe el **registro de las variaciones** conforme a la normativa del **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**. Asimismo, cumplir con el llenado del Anexo 16 - informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, previsto en la Directiva N°017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la **Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD)** inicie las acciones correspondientes para el **deslinde de responsabilidades**, respecto del área

competente de la **Municipalidad Distrital de Pichari**, encargada de velar por el cumplimiento en la entrega oportuna de bienes y/o servicios necesarios para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO – ESTABLECER, que la presente resolución **no implica la convalidación** de actos o acciones realizadas o por realizarse que **no se enmarquen dentro de la normativa aplicable** al caso concreto. En consecuencia, las **Gerencias de Línea** y demás **unidades orgánicas involucradas** en su ejecución deberán **cautelar la observancia del marco legal vigente** en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el **principio de buena fe** y el **principio de presunción de veracidad**, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la **responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación** de la documentación que da origen a la presente resolución. Se deja constancia de que la **Gerencia Municipal no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo**, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes **Oficinas y Gerencias de Línea**, quienes son los **encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad** a los componentes del expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGEO
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb